

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

07.06. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración educativa entre la UNED y la corporación RTVE para la realización de prácticas formativas destinadas a los alumnos matriculados en el Máster Universitario en Comunicación Audiovisual de Servicio Público, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNED Y LA CORPORACIÓN RTVE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DESTINADAS A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE SERVICIO PÚBLICO”

En Madrid, a 17 de noviembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos (R.D. 1239/2011 .de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD-527/2013 de nombramiento, de 5 de julio que 2013 (BOE de 6 de julio).

DE OTRA D. Enrique Alejo González, Director General Corporativo de la Corporación de RTVE, S.A.U., en nombre y representación de La Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.U, con CIF A84818558, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según poder notarial bastante.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

- I Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestros potenciales.
- II El presente Convenio, relativo al desarrollo del Máster universitario en Comunicación Audiovisual de Servicio Público se registrará conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes del Máster universitario en Comunicación Audiovisual de Servicio Público de la UNED, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

SEGUNDA: Compromisos de las partes

El Instituto RTVE pondrá a disposición de la UNED un Taller de Formación on-line sobre Periodismo, que se realizará a través de plataforma virtual. Dicho curso on line de formación sobre periodismo se facturará por parte de la Corporación RTVE a la UNED.

La UNED se compromete a abonar la factura que emitirá la Corporación RTVE relativa al Taller de Formación online sobre Periodismo por el importe equivalente a 3ECTS de la matrícula vigente en cada curso que efectúen los estudiantes por la realización de las prácticas del máster. Para el curso académico 2016-2017, el precio por crédito es de 42,00 €.

El Instituto RTVE gestionará y garantizará la disponibilidad de plazas para las prácticas de los alumnos, así como su tutorización por profesionales dentro de la Corporación RTVE.

El Instituto RTVE podrá incluir en el Banco de Datos de la Corporación Radio Televisión Española, con conocimiento previo por parte de los interesados, a los alumnos que superen el período de prácticas, siempre y cuando cumplan los requisitos de entrada establecidos por la Corporación Radio Televisión Española.

TERCERA: Cobertura de riesgos

La UNED deberá acreditar al Instituto Radio Televisión Española de la Corporación RTVE, que los alumnos en prácticas disponen del Seguro Escolar preceptivo.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UNED dada su condición de tomador del seguro. Con carácter previo a la realización de dichas prácticas la UNED remitirá copia de dicha póliza en vigor a la Corporación RTVE. La falta de remisión de la misma con carácter previo al inicio de las prácticas determinará para el estudiante asegurado la imposibilidad de la realización de las mismas.

CUARTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas se realizará por una comisión mixta de seguimiento y control de las dos instituciones -UNED e Instituto RTVE-, según la disponibilidad de plazas y condiciones concretas de la oferta realizada por el Instituto de RTVE. A lo largo del desarrollo de las prácticas el Instituto de RTVE podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos.

QUINTA: Formación y Evaluación

Formación

La Corporación RTVE designará un tutor de prácticas, y la UNED, a través de la Comisión del Programa Oficial de Máster, un Coordinador de Prácticas del Título. Durante su periodo de prácticas, ambos supervisores serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes según el plan formativo del Máster y con ajuste a las capacidades y destrezas de los estudiantes. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

Evaluación

El supervisor de la entidad colaboradora emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el alumno durante el periodo de prácticas. Será responsabilidad del

Coordinador de Prácticas del Título, a la vista de dicho informe y de la memoria realizada por el alumno, emitir la calificación final.

SEXTA: Requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la Corporación RTVE y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con un número de horas no inferior a 150, correspondiente a 6 ECTS, contemplado en las Prácticas del Máster en Comunicación Audiovisual de Servicio Público. En ningún caso, la duración máxima de las prácticas puede exceder de tres meses.

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

SÉPTIMA: Deberes de los estudiantes

La relación del alumno con la Corporación RTVE, no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, y del mismo no se deriva obligación alguna propia de contrato laboral.

Los alumnos en periodo de prácticas no podrán percibir ninguna retribución por las actividades formativas que realicen, ni por los resultados que pudieran obtenerse de éstas. No obstante, estarán obligados a asumir y respetar las normas internas de funcionamiento, seguridad y disciplina vigentes en la Corporación RTVE y a las mismas se atenderán en cuanto a su régimen de permisos y protección de datos de carácter personal.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

OCTAVA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por periodos de igual duración, siempre y cuando las partes manifiesten expresamente por escrito su voluntad de hacerlo antes del vencimiento de cada uno de los periodos de vigencia.

NOVENA: Rescisión anticipada

El presente Convenio puede asimismo ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mismo, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del Convenio haga necesaria la modificación de algún punto del mismo.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control regulada en el mismo. Caso de

no producirse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional que en su caso corresponda.

DÉCIMA: Protección de datos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los alumnos que realicen las prácticas formativas.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que se trate en cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá cuando éste finalice, debiendo entonces ser destruidos o devueltos salvo que por normativa y/o decisiones judiciales deban mantenerse ciertos datos mínimos que por su naturaleza así se requiera. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- d) El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pueda incurrir por el mismo.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Corporación RTVE:

Por la Universidad:

D. Enrique Alejo González

D. Alejandro Tiana Ferrer

INFORME ECONÓMICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNED Y LA CORPORACIÓN RTVE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DESTINADAS A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE SERVICIO PÚBLICO”.

El objeto del Convenio al que se refiere el presente informe, es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes del Máster universitario en Comunicación Audiovisual de Servicio Público de la UNED, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

Para ello, el Instituto RTVE pondrá a disposición de la UNED un Taller de Formación on-line sobre Periodismo, que se realizará a través de plataforma virtual. El Instituto RTVE se compromete a gestionar y garantizar la disponibilidad de plazas para las prácticas de los alumnos, así como su tutorización por profesionales dentro de la Corporación RTVE

Las condiciones económicas de este convenio están recogidas en la cláusula segunda, donde se establece que *“La UNED se compromete a abonar la factura que emitirá la Corporación RTVE relativa al Taller de Formación online sobre Periodismo por el importe equivalente a 3ECTS de la matrícula vigente en cada curso que efectúen los estudiantes por la realización de las prácticas del máster. Para el curso académico 2016-2017, el precio por crédito es de 42,00 €”.*

Además en la cláusula tercera del Convenio se recoge que *“La UNED deberá acreditar al Instituto Radio Televisión Española de la Corporación RTVE, que los alumnos en prácticas disponen del Seguro Escolar preceptivo.*

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UNED dada su condición de tomador del seguro”.

Para el curso 2016-2017, se han matriculado en la asignatura de prácticas del Máster universitario en Comunicación Audiovisual de Servicio Público, un total de 16 estudiantes. Teniendo en cuenta que la asignatura de prácticas tiene 10 ECTS, y que el precio público por crédito en este estudio asciende a 42,00 €, la UNED ingresa por estos estudiantes y por este concepto la cantidad de 6.720 €, ascendiendo el importe al que se refiere la cláusula segunda a **2.016 €**

En consecuencia, como el período de matrícula del curso 2016-2017 ha finalizado ya, la UNED dispone de los importes correspondientes a las matrículas formalizadas en el mismo, por lo que existe crédito suficiente para afrontar el gasto en el presupuesto del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Madrid, 29 de noviembre de 2016



Firmado digitalmente por:

Paloma Centeno Fernández
Gerente

Tfno: 91 398 74 01
pcenteno@pas.uned.es